



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/586  
3 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 70 del programa

**CUESTION DE LA ANTARTIDA**

Informe del Secretario General

1. En su resolución 43/83 A, de 7 de diciembre de 1988, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su convicción de que todo régimen relativo a los minerales en la Antártida, que se estableciese, para que redundase en beneficio de toda la humanidad, debería negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional.
2. La Asamblea expresó además su profundo pesar por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico 1/ hubiesen celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una convención relativa a la reglamentación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/88 B, de 4 de diciembre de 1986, y 42/46 B, de 30 de noviembre de 1987, en las que se pedía que se impusiese una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudiesen participar plenamente en dichas negociaciones.
3. En respuesta a una nota verbal del Secretario General a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre el tema al que se ha hecho referencia precedentemente, el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas envió una nota en nombre de los Estados partes en el Tratado Antártico. La nota, que fue recibida el 19 de abril de 1989, decía lo siguiente:

"El Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, en nombre de los Estados que son Partes Consultivas en el Tratado Antártico, saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General relativa a la resolución 43/83 A de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988, sobre la cuestión de la Antártida.

El Representante Permanente de Australia tiene el honor de recordar que antes de que se procediese a votar sobre la resolución 43/83 A en la Primera Comisión durante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, Australia formuló una declaración en la que exponía las opiniones de las Partes en el Tratado Antártico. En dicha declaración señalaba que las Partes en el Tratado seguían considerando que el examen de la cuestión de la Antártida por la Asamblea General sólo debía efectuarse sobre la base del consenso. Las Partes Consultivas en el Tratado Antártico siguen convencidas de que así debe ser."

4. En el párrafo 3 de su resolución 43/83 A, la Asamblea General también reiteró su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que invitasen al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas. Además, pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre sus evaluaciones al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

5. En una carta al Secretario General de fecha 6 de julio de 1989, el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas le remitió un comunicado de prensa publicado por el Presidente de la Reunión Preparatoria de la 15a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en París del 9 al 13 de mayo de 1989. La carta y el comunicado de prensa adjunto se distribuyeron como documentos de la Asamblea General el 11 de julio de 1989 (A/44/383).

6. El Secretario General no fue invitado a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico y, por lo tanto, no está en condiciones de presentar evaluación alguna al respecto.

#### Notas

1/ Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, China, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Sudáfrica, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

-----